



CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE BELL VILLE PARA LA FORMACIÓN DE LA NÓMINA DE ABOGADA/O DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

A los fines de materializar la operatividad de leyes en la materia (Ley Nacional 26.061, Ley Provincial 9944 y 10.636 -sin reglamentar-, como instrumentos de carácter internacional) para garantizar el acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes y hasta tanto la autoridad de aplicación (Ministerio de Justicia de la Provincia) reglamente la Ley 10.636 y prevea otros requisitos, el DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BELL VILLE, RESUELVE:

- 1) Formular un llamado a aspirantes, para integrar la lista de designaciones, para desempeñarse en el rol de Abogada/o de las niñas, niños y adolescentes cuya intervención se requiera en la Tercera Circunscripción Judicial de esta Provincia de Córdoba y para niñas, niños y adolescentes domiciliados dentro de esta Jurisdicción, hasta tanto la autoridad de aplicación reglamente la creación del Registro Provincial de Abogado del Niño.
- 2) A los fines de su incorporación al listado, los matriculados en este Colegio de Abogados de Bell Ville deberán contar con:
 - a) Título de Abogado.
 - b) Matrícula habilitada.
 - c) Antigüedad mínima de 3 años de ejercicio profesional.
 - d) Acreditar antecedentes específicos en derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante certificado y/o acreditar participación en organizaciones de la sociedad civil que aborden específicamente los derechos de la infancia y la adolescencia.
 - e) Realizar las capacitaciones y jornadas de formación organizadas por el Colegio de Abogados de Bell Ville sobre el rol del Abogado del niño y los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es obligatorio efectuar la capacitación que se realizará todos los años determinada por este Colegio de Abogados y/o por la autoridad de aplicación, a los fines de la inscripción o renovación en la nómina.
 - f) En cuanto a la primera inscripción como aspirante o renovación, se debe acreditar como mínimo la inscripción o en su caso el compromiso de realizar bajo juramento, el Curso de Capacitación considerado como obligatorio para integrar la nómina de Abogado del niño para la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Córdoba, siendo condicional su admisión a la nómina hasta que acredite haber finalizado el mismo.
 - g) A los fines de mantener vigente la inscripción como integrante de la nómina, deberá participar de reuniones y/o espacios de formación que requiera el Colegio de Abogados en relación a la Protección y Promoción Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.



- h) Deberá renovar anualmente su inscripción.
 - i) La abogada o abogado que resulte sorteado quedará desafectado del listado hasta que culmine la causa en la que esté interviniendo, excepto, que no alcance la nómina de abogados inscriptos y en ese caso se llamarán por orden en el que han sido afectados para designarle una nueva intervención, si estuviese interesado. El abogado que ya se encuentre interviniendo en una causa, por haber sido elegido por el niño, podrá ser asimismo sorteado en otra causa. En este último caso, el único requisito para ser elegido abogado del niño y no sorteado, es que el abogado esté inscripto en este registro.
 - j) A los fines de la inscripción o renovación, los aspirantes deberán dirigir al Colegio de Abogados una carpeta en la que conste una nota con la solicitud de admisión a la nómina de Abogadas/os de las niñas, niños y adolescentes, Currículum Vitae, constancias y certificaciones que acrediten los puntos d), e) y f).
 - k) A los fines de la renovación anual, deberán agregar a su carpeta una nueva Nota de Admisión, actualización de su CV de ser necesario y constancias y certificaciones que acrediten los puntos d), e) y f).
- 3) El Colegio de Abogados de Bell Ville realizará la Convocatoria por los medios que estime pertinente.
 - 4) La convocatoria se realizará del 23 al 10 de octubre del año 2019.
 - 5) La evaluación de los aspirantes estará a cargo del Directorio del Colegio, quien deberá publicar el listado definitivo, dentro de los cincuenta días posteriores a la fecha de finalización de la convocatoria.
 - 6) Dese amplia difusión.